REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-004-2022-00057-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO VARGAS AROCA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 15 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las contestaciones a la demanda por parte de PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-004-2022-00057-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO VARGAS AROCA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 22 de marzo de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por **PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**"

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado los expedientes digitales; encuentra el despacho, que los demandados se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del Articulo 41 del CPTSS, y en ese sentido allegaron contestación a la demanda en termino y oportunidad, las cuales estudiadas se observa que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase las contestaciones de las demandas presentadas por **PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **COLPENSIONES** al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, con C.C. N° .1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J. en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS.** al Doctor **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N°. 59.558 expedida por

el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 10 de agosto de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

YMB.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 36 del día 23 de marzo de 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA